



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Choconta 05/04/2019

Señor (a):
RUBEN DARIO FORERO CAMARGO

Dirección: Carrera 3 NO 82 - 2
Correo electrónico:
Fax: 314 474 17 35

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02348451 del 01/03/2019
Número de cliente 6485212 -4

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07415138, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revocar el caso No. 31056823 del primero de marzo de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Público Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 05/04/2019 y se desfija el día 11/04/2019

07415138
2019/03/18
Bogotá, D.C.

Señor
RUBÉN DARÍO FORERO CAMARGO
Carrera 3 NO 82 - 2
Teléfono: 314 474 17 35
Chocontá, Cundinamarca

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación
No. 02348451 del primero de marzo de 2019
Cuenta 6485212 -4

Respetado Señor Forero, reciba un cordial saludo:

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición y en Subsidio de Apelación interpuesto contra el Caso No 31056823 del primero de marzo de 2019 teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

1. El señor, Rubén Darío Forero Camargo presentó reclamación mediante Caso No 31056823 del primero de marzo de 2019, en el cual manifestó inconformidad por el cobro de reconexión, liquidado en la factura No 541017470 del periodo de febrero de 2019
2. En respuesta a la atención No. Caso No 31056823 del primero de marzo de 2019, la Compañía da respuesta verbal a la reclamación, en la cual se le informa que el cobro de reconexión es correcto por cuanto el cliente no canceló la factura de enero de 2019, dentro de las fechas límites establecidas, de acuerdo con lo establecido en el contrato de servicio públicos de energía eléctrica.
3. El 08 de marzo de 2019 y emitida la respuesta por parte de CODENSA S.A. ESP., teniendo en cuenta el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el Decreto 1166 de 2016, se procedió a notificar de manera personal a el señor Rubén Darío Forero Camargo día 08 de marzo de 2019 tal como consta en la respectiva constancia de radicación y respuesta, cumpliendo con los requisitos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, en cuanto a anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
4. El señor, Rubén Darío Forero Camargo, interpuso el recurso de reposición contra el Caso No 31056823 del primero de marzo de 2019, mediante radicado No. 02348451 del primero de marzo de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En el radicado No. 02353771 del 08 de marzo de 2019, el recurrente manifiesta su desacuerdo con el Caso No 31056823 del primero de marzo de 2019, emitida por la empresa, donde reclama por la factura frente al cobro de reconexión, al argumentar que nunca se le suspendió el servicio.

PRUEBAS

1. Factura ajustada, según modificación económica No. 300306823 del 06 de marzo de 2019 (Folios01)
2. Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02348451 del primero de marzo de 2019 (Folios-01)
3. Notificación personal del Caso No 31056823 del primero de marzo de 2019 (Folios-01)
4. Reconexión No 301878574 del 24 de enero de 2019
5. Suspensión No 301761644 del 22 de enero de 2019
6. Certificación de pagos hasta la fecha.
7. Copias de las facturas de febrero de 2018 a febrero 2019

CONSIDERACIONES

El contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios es de naturaleza bilateral, uniforme y consensual y de él se derivan obligaciones para ambas partes. Así lo dispone el artículo 129 de la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, es preciso informar, que de acuerdo con el contrato de servicio público de energía eléctrica el cobro de reconexión y en tus manos, está sustentado en la cláusula mencionada a continuación:

18.2 Servicios Complementarios a la conexión prestados por LA EMPRESA

- Reconexión del servicio (incluye suspensión y reconexión).

18.3 Servicios sometidos al Régimen de Libertad Regulada.

- Revisión inicial y sellada de la conexión.
- Calibración del medidor o sistema de medición.
- Reconexión del servicio.
- Reinstalación del servicio.

Para los servicios de Reconexión y Reinstalación se establece un cargo que remunera los costos en que incurre LAEMPRESA para ejecutar las actividades de suspensión y reconexión; así como las de corte o suspensión especial y reinstalación. Los costos en que se incurre para estas actividades son costos directos (mano de obra, transporte, equipos y materiales) y costos indirectos según corresponda. Estos servicios se diferencian por modalidad de servicio (residencial y no residencial) por el tipo de conexión (monofásica, bifásica o trifásica) y por medición directa, semidirecta o indirecta. El cargo aplicado es único para todo el mercado regulado independiente de su localización geográfica.

Cuando las actividades de Revisión de la conexión, reconexión o reinstalación del servicio se realicen en una conexión con medida indirecta o requieran de trabajos especiales, se cobrará según presupuesto observando las mejores condiciones objetivas y los costos eficientes para la prestación de estos servicios.

LA EMPRESA publicará los valores de precios y cargos en un pliego tarifario que estará disponible en los Centros de Servicio y Puntos de Contacto con EL CLIENTE.

Al respecto le informamos que una vez consultando en nuestro sistema de información comercial, se evidencio que, para el mes de enero de 2019, usted no pago la factura dentro de las fechas establecidas

al verificar en sistema se encuentra que: reconexión facturada correspondiente al periodo en reclamación de febrero de 2019 corresponde a orden de suspensión n° 301761644 del 22 de enero de 2019 por no pago de factura N° 537595956 con fecha de pago inmediato cliente realiza pago de esta factura el 23 de enero de 2019 y dando cumplimiento al contrato se emite orden de reconexión N 301878574 del 24 de enero de 2019 resultado -reconexión efectuada.

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140¹ de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica³, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

Adicionalmente, le informamos que existe la posibilidad de imprimir o recibir la factura vía correo electrónico ingresando a la página www.codensa.com.co en donde encontrará el link para registrarse y realizar la solicitud de envío o impresión.

No obstante, una vez valoradas las pruebas obrantes en el presente caso y teniendo en cuenta sus argumentos, se determinó que le asiste razón al recurrente, y que consultado nuevamente nuestro sistema de información comercial y teniendo en cuenta lo expuesto por Usted, para la cuenta del asunto se encontró procedente realizar ajuste, por medio del cual se descuenta el valor reclamado por concepto de cobro de reconexión cargado en la factura de febrero de 2019, el cual se descontó el valor de \$ -46.329 mediante modificación económica No. 300306823 del 06 de marzo de 2019

Teniendo en cuenta se descontó cobro objeto de su reclamo, le informamos que se revoca el caso No. 31056823 del primero de marzo de 2019.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de CODENSA S.A ESP hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Por los motivos anteriormente expuestos, esta Oficina

RESUELVE

1. Revocar el caso No. 31056823 del primero de marzo de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia

¹ "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

² "19. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - (...) 19.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 19.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

³ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2359 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHOCONTÁ

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
RUBÉN DARÍO FORERO CAMARGO
Carrera 3 NO 82 - 2
Teléfono: 314 474 17 35
Chocontá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No02348451 del primero de marzo de 2019 nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos

⁵ Enel -Codensaes parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor

RUBÉN DARÍO FORERO CAMARGO

Carrera 3 NO 82 - 2

Teléfono: 314 474 17 35

Chocontá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No02348451 del primero de marzo de 2019 nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2359 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHOCONTÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

⁷ Enel -Codensaes parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07415138 del 2019/03/18, del 02348451 del primero de marzo de 2019

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia

Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____

* 07415138 *

07415138

ENEL -CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **28 / 03 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **RUBÉN DARÍO FORERO CAMARGO nombre** del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07415138 del 2019/03/18
Persona a notificar: **RUBÉN DARÍO FORERO CAMARGO**
Dirección de Notificación: Carrera 3 NO 82 - 2 Chocontá, Cundinamarca .
Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente
Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2359 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHOCONTÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07415138 *

07415138